

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420200026200

Para continuar con el trámite correspondiente el Juzgado, Resuelve:

PRIMERO: Téngase en cuenta el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Néstor Humberto Romero Carrillo (q.e.p.d.) realizado a través de su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹.

En consecuencia, se DESIGNA como curador *ad-litem* para que los represente, a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en esta ciudad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso y lo expuesto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura en el oficio URNAO19-195 del 22 de marzo de 2019, el abogado **WILMER SALAZAR OVIEDO** quien posee como dirección de correo electrónico wsalazarov@gmail.com. De conformidad con el numeral 7º del artículo 48 ibídem, infórmesele que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 *Ibídem* a través del correo electrónico ya enunciado.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría **remítase** copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 291 del estatuto procesal civil y el artículo 8º del Decreto 860 de 2020.

Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrédese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

SEGUNDO: En atención a lo solicitado por el apoderado de la demandante en escrito que precede², téngase en cuenta que la audiencia inicial solo podrá fijarse una vez vencido el término de traslado de la demanda a todos los demandados, y en este caso, aún falta la vinculación de los herederos indeterminados del señor Néstor Humberto Romero Carrillo (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "042ConstanciaRegistroEmplazadas.01.08.08".

² Doc. "043SolicitaFijarFecha.02.25.08."